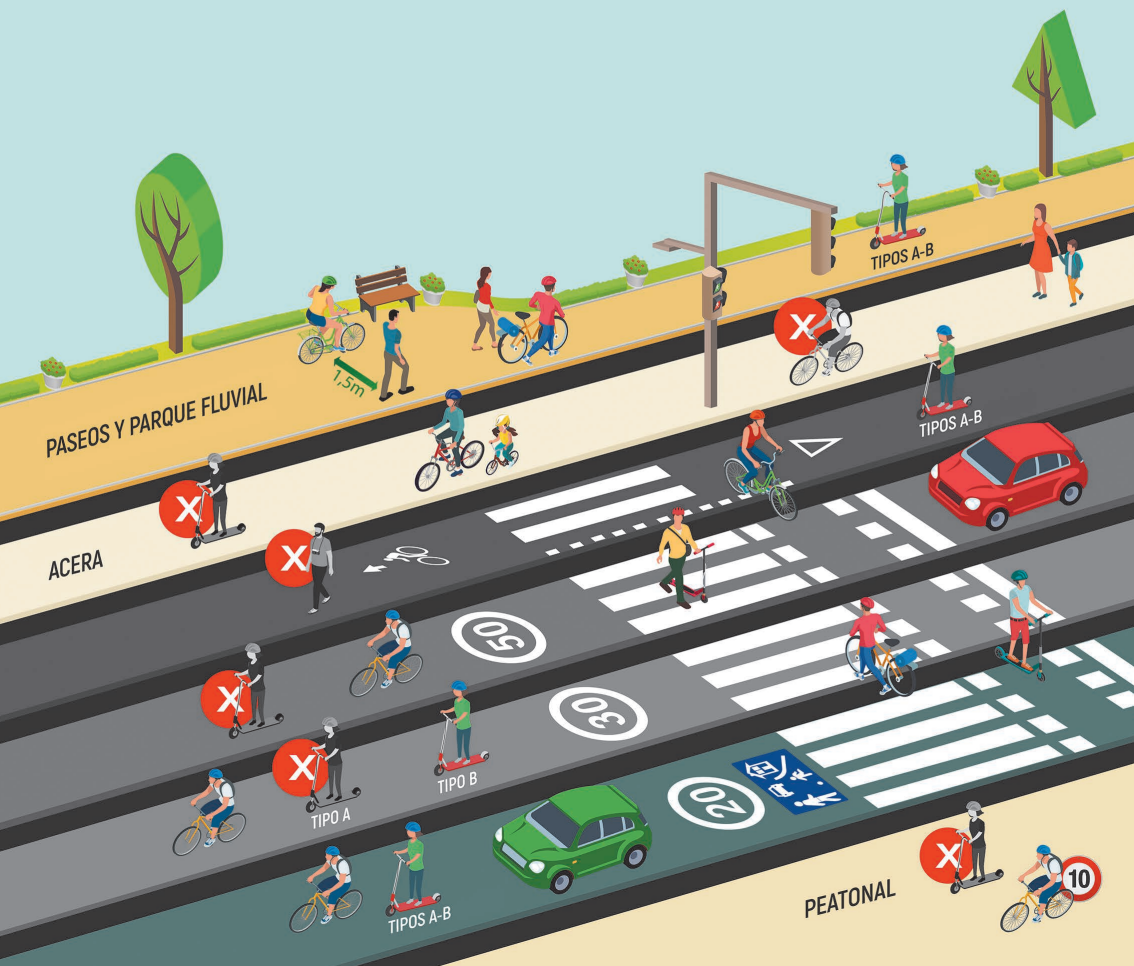




Iruña
30 HIRIA
Pamplona
CIUDAD 30

Nueva ORDENANZA DE MOVILIDAD DE PAMPLONA



Nueva ORDENANZA DE MOVILIDAD

NUEVA ORDENANZA DE MOVILIDAD

Reemplaza a la de 2009. Sus objetivos generales son:

- Tránsito hacia una movilidad en la que **prioricen los medios no motorizados**.
- Propuesta de **infraestructura ciclista con carril protegido** en arterias principales y calmado de tráfico en las demás.
- **Armonización normativa** con otros municipios colindantes del área metropolitana.

Cuenta con **96 artículos, 2 disposiciones transitorias y 2 disposiciones finales** que se estructuran en 9 títulos:

1. Disposiciones Generales.
2. Normas generales.
 - Peatones.
 - Patines.
 - VMP.
 - Bicicletas.
 - Velocidad.
3. Carga y descarga.
4. Paradas.
 - Estacionamientos.
 - Licencias de paso.
5. Eventos culturales y/o deportivos.
6. Vehículos abandonados.
7. Mercancías peligrosas.
8. Señalización.
9. Infracciones.
10. Disposiciones transitorias y finales.



Grandes vías de conexión > 2 carriles.



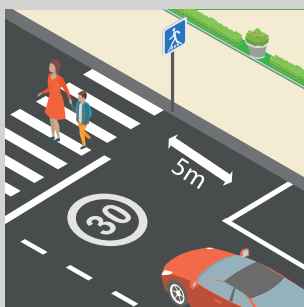
Toda la ciudad, salvo vías de 50 km/h.



**Calles residenciales.
Prioridad peatonal.**



**Zonas peatonales.
Con autorización. Prioridad peatonal.**



MEJORA DE VISIBILIDAD EN PASOS PEATONALES

Se eliminarán las plazas de aparcamiento en los 5 metros previos a los pasos peatonales para mejorar su visibilidad y seguridad (Art 3.5) El Ayuntamiento podrá habilitar plazas de aparcamiento para bicicletas a más de 2 metros y de movilidad personal o motocicletas a más de 3 metros.

Muévete BIEN

A 30 km/h



CONDUCCIÓN VEHÍCULOS A MOTOR

La mayoría de las calles de la ciudad están limitadas a 30 km/h. El límite máximo es de 50 km/h.

Obligaciones generales de las personas que conducen:

- [Art. 4] Estar siempre atento a la conducción y a la **velocidad**.
- [Art 40] Tener la **capacidad de detener el vehículo** dentro de su campo de visión ante cualquier circunstancia que pueda presentarse.
- Respetar siempre los **pasos de peatones**. Criterio general de precaución a imprevistos. [Art 41-b y 41-e].
- **Adecuar la velocidad a las bicicletas** en la calzada. No hostigar. [Art. 26-2, y Art. 41-b].
- El adelantamiento de bicicletas se hará **usando el otro carril de circulación** y solo cuando haya 2 carriles. [Art. 26-3].
- Art 41-e Moderación de la velocidad.
 - Cuando haya personas a pie o en bici, en la vía o que pueda preverse su irrupción.
 - Al aproximarse a pasos peatonales o ciclistas, colegios o zonas con gran presencia peatonal.
 - Paradas de autobús.
 - Pavimento deslizante, niebla o lluvia intensa, gloriets y zonas de obras.
- **Paradas y Estacionamientos**
 - Se debe de efectuar de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni el tránsito de personas.
 - Se prohíbe estacionar a menos de 5 metros previos a un paso de peatones
 - Se entiende por parada la inmovilización de un vehículo con objeto de tomar o dejar per-

sonas o mercancía por un tiempo inferior a dos minutos sin abandonar el conductor el vehículo.

- Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos no motivada por la propia circulación.
- Estar siempre **atento a la conducción** y a la velocidad. **La persona conductora de un vehículo (incluido en este concepto las bicicletas), está obligada a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad y la de las demás personas usuarias de la vía.** A estos efectos deberá cuidar especialmente mantener una posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados, para que no haya interferencia entre la persona conductora y cualquiera de ellos.

Otras obligaciones ante:

- **Transporte urbano:** desplazarse lateralmente para facilitar la salida de las paradas de los vehículos de transporte colectivo de viajeros.
- **Urgencias:** obligación de facilitar el paso, apartándose o deteniéndose.
- **Emergencias:** ante accidente de tráfico obligación de auxiliar o solicitar auxilio, señalar el accidente y estacionar correctamente el vehículo para que sea retirado en el menor tiempo posible.
- **Ciclomotores:** siempre con luz de cruce encendida.
- **Horario intensivo:** 7.30 a 9.00; de 12.30 a 15.00 y de 17.00 a 20.00. Minimizar afecciones.

Probabilidad de muerte por atropello

30 km/h



10%

50 km/h



85%

Muévete BIEN A PIE

PEATONES



- ▶ **Podrán circular por** las zonas peatonales: aceras, paseos y parques, y por calles residenciales. Atravesarán las calzadas y las vías ciclistas por los **pasos señalizados**.
- ▶ Las **obras autorizadas** que ocupen acera estarán **señalizadas** y facilitarán el paso de peatones sin peligro.
- ▶ Es **zona peatonal** la parte de la vía, elevada o **delimitada** de otra forma, que incluye la acera, el andén y los paseos.
- ▶ La **velocidad máxima** de los vehículos excepcionalmente autorizados a transitar por **zona peatonal** será de **10 km/h**, con prioridad de paso peatonal. En **zonas residenciales** el límite es de **20 km/h**.
- ▶ Las personas a pie pueden utilizar toda la zona de circulación de las zonas residenciales; los juegos y los deportes están autorizados en ella. **No deben dificultar** injustificadamente a las personas conductoras de vehículos.

Límites peatonales:

- ▶ No se crearán **grupos** que impidan el paso de otras personas.
- ▶ El acceso a **autobuses** será solo en las **zonas delimitadas**.
- ▶ **No invadirán la calzada ni las vías ciclistas**, ni se detendrán en ellas.



Las personas con **movilidad reducida** que circulen en sillas o triciclos tendrán **prioridad** sobre el resto de las personas a pie.

Muévete BIEN EN PATINETE, PATINES Y MONOPATÍN



PATINES Y MONOPATINES IMPULSADOS POR EL ESFUERZO HUMANO SIN NINGÚN TIPO DE ASISTENCIA

- ▶ Los **monopatines** tienen mayores limitaciones que patines y patinetes por su menor capacidad de frenado y mayor peligrosidad potencial.
- ▶ Como norma general, **no pueden transitar por la calzada ni el carril bici** no segregado.
- ▶ Acomodarán su marcha a la de las bicicletas, si circulan **por vías ciclistas**, y cuando transiten **por aceras**, no superarán la velocidad de paso de las personas y adaptarán siempre su desplazamiento al de las demás personas a pie, **evitando** siempre causar **molestias** o situaciones de **peligro**.
- ▶ Los **patines, patinetes** o aparatos similares, podrán transitar por:
 - Las zonas peatonales.
 - Las calles residenciales.
 - Aceras.
 - Carril bici protegido.
 - Acera bici.
 - Senda ciclable.
 - Parques y paseos.

¿Si circulo por el Casco Antiguo en patinete tengo que llevar casco? (Art. 21.4) Sí. Para circular en patinete eléctrico es necesario hacer uso del casco como protección personal. Además, entre la puesta y salida del sol y en condiciones de escasa visibilidad es obligatorio el uso de chaleco reflectante y alumbrado delantero y trasero.

¿Una persona que utiliza un vehículo eléctrico porque tiene movilidad reducida, puede circular por la acera? (Art 21-1) Sí, serán consideradas como peatones.

¿Cómo saber la categoría en la que se encuentra un VMP? Se sigue el criterio adoptado por una instrucción de la Dirección General de Tráfico, que los divide en 3 categorías, por velocidad máxima y masa.

Muévete BIEN

EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL (VMP) Y PATINES CON MOVILIDAD ELÉCTRICA



- ▶ Están **excluidos** los vehículos destinados exclusivamente a ser utilizados por **personas con discapacidad física** de esta regulación y los que no superen los 6 km/h.
- ▶ Es **importante ver y ser visto**. Entre la puesta y salida del sol y en condiciones de escasa visibilidad, es obligatorio el uso de **chaleco reflectante** y **alumbrado delantero y trasero**.
- ▶ El **casco** es obligatorio, y debe llevarse la **documentación** técnica del VMP.
- ▶ Edad mínima **14 años**.
- ▶ La DGT establece las **3 categorías de VMP**. Tipos por velocidad máxima y masa:
 - Tipo A hasta 20 km/h.
 - Tipo B hasta 30 km/h.
 - Tipos C hasta 45 km/h.
 - Velocidades superiores serán considerados ciclomotores (Requisitos DGT).
- ▶ Tipo A y B no pueden llevar pasajeros.
- ▶ **Puedes circular:**
 - Por las **vías ciclistas** señalizadas excepto carriles bici no protegidos.
 - Por las calles **residenciales, parques y paseos**, y por el **parque fluvial** cuando se mantiene el respeto a quienes caminan, circulando a velocidad moderada, y adelantándoles a más de **1,5 metros de distancia**. Si no, debes **bajarte** del VMP.
 - Los VMP de tipo B y C pueden circular por calles limitadas a 30 km/h.
- ▶ Para cruzar un **paso de peatones** hay que **bajarse** del VMP y cruzarlo caminando, salvo los que sean **pasos para ciclistas**, que se podrá atravesar **montando** el VMP.

Tipo A hasta 20 km/h, Tipo B hasta 30 km/h, Tipos C hasta 45 km/h. Velocidades superiores serán considerados ciclomotores (Requisitos DGT).

¿Se puede circular por calles residenciales? (Art 31-2) Tanto bicicletas como VMP pueden circular por las calles residenciales, señalizadas con la señal vertical S-28, teniendo siempre presente que en ellas se aplican normas especiales de circulación (artículo 15 de la Ordenanza). Así, la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km/h y quienes conduzcan de-



ben conceder prioridad peatonal. En este sentido, la mayoría de accesos al Casco Antiguo contemplan esta señal de calle residencial e incluso permiten la circulación en sentido contrario de las bicicletas, siempre que las señales de dirección prohibida vayan acompañadas de la señal "excepto bicicletas".

Persona con discapacidad que circula en un patinete eléctrico normal, ¿puede ir por la acera? Si tienen una discapacidad, están englobados en el (Art-21-1)

Quedan excluidos de esta regulación: b- Vehículos destinados exclusivamente a ser utilizados por personas con discapacidad física. Las Personas con discapacidad, que transiten con sillas impulsadas a motor eléctrico o scooter eléctrico serán consideradas "peatones" (Anexo I Ley Seguridad Vial).

Muévete BIEN

EN ASCENSORES URBANOS Y RAMPAS MECÁNICAS



MOVILIDAD VERTICAL

- El uso de los ascensores urbanos es **público** para toda la ciudadanía, **no es exclusivo** de ninguna persona o grupo.
- Las personas con **movilidad reducida** tienen **acceso preferente**.
- Límite máximo: **2 bicicletas** en cabina en cada viaje.
- Los animales de compañía irán **atados** y con **bozal**, o en **transportín**.
- **Prohibido fumar** y dejar **basura**, y usarlo para **transporte** de voluminosos o materiales de construcción, máquinas o escombros.

Muévete BIEN

EN BICI



MOVILIDAD BICICLETAS

- Por tu seguridad, es **MUY Importante ver y ser visto**. Utiliza **luz** por la noche y lleva **timbre**. De noche y con poca visibilidad, deberás llevar timbre, luz de posición blanca delantera, luz de posición trasera roja, y reflectante trasero rojo (Art 33).
- El **casco** no es obligatorio en ciudad salvo para menores de 16 años (Art 33-2).
- Puedes circular: (Art. 25).
 - Por la **calzada** como un vehículo más, y por la parte central, preferentemente por el carril derecho.
 - Por las **vías ciclistas** señalizadas, carriles bici y sendas ciclables.
 - Por las **calles peatonales, parques y paseos, y en el parque fluvial, solo si se mantiene el respeto** a quienes caminan, a velocidad moderada, y adelantándoles a más de **1,5 metros** de distancia. Si no, debes **bajarte** de la bici.
 - En **zonas residenciales** debes transitar a **más de 2 metros de las fachadas**, preferentemente por el centro de la calle.
 - En **zonas residenciales** señalizadas, puedes circular **en los dos sentidos** de vías con un solo sentido de circulación.

¿Se puede circular en bici por Carlos III? Sí, se considera zona residencial, **PERO SOLO SI** se respeta la preferencia peatonal, circula a velocidad moderada, rebasa a peatones a más de 1,5 metros, y circula a 2 metros de distancia mínima de las fachadas. Si la aglomeración peatonal lo impide, deberá descender de la bicicleta y continuar caminando con ella en la mano. [art.32].

¿Se puede circular en bicicleta por las aceras pintadas con una raya discontinua? (Art. 29.3) Se podrá excepcionalmente si no hay carril bici ni está limitada a 20/30 km/h previo informe de autorización municipal.

¿Cuál es el límite de edad para que se pueda circular en bici por las aceras? Hasta los 14 años, que puede ser acompañado de hasta 2 adultos.

¿Hasta qué edad es obligatorio llevar casco para circular en bicicleta? Hasta los 16 años.

¿Las personas mayores pueden circular en bici por las aceras? (Art 29.6) "Personas mayores" no implica necesariamente lo que se autoriza. *Se autoriza a circular por las aceras a las personas con movilidad reducida, las cuales estarán obligadas a respetar la prioridad peatonal, y adecuar su velocidad a la de las y los peatones.*

¿Se puede circular en bici por la acera de las cuestras de Labrit

y Beloso? No conforme a la Ordenanza. Se podría si hay un informe municipal habilitante (ART 29.3), siempre con respeto a la preferencia peatonal.

¿Se puede, en algún caso, circular por las aceras en bicicleta? De inicio está prohibido salvo (Art. 29.2) a menores de 14 acompañados de hasta 2 adultos, (Art. 29.6) personas con movilidad reducida y (Art. 29.3) en las aceras señalizadas, con previa autorización y señalización municipal, que no tengan alternativa ciclista, ni reducción de velocidad en calle a 20/30 km/h.

Artículo 29 de la Ordenanza de Movilidad: Queda prohibida la



- ▶ Para cruzar un **paso de peatones** debe **bajarse** de la bici.
- ▶ Al cruzar un **paso para ciclistas**, reduce la velocidad y asegúrate de ser visto, antes de atravesarlo pedaleando. Tienes **prioridad**.
- ▶ Cuando haya **carril bici**, puedes elegir usarlo o ir por la calzada (Art25-3).
- ▶ En bici puedes circular **en paralelo** a otra bici **o en columna** de a dos en el mismo carril.
- ▶ Puedes transportar personas de hasta 7 años en una bici en **silla homologada**.
- ▶ Puedes transportar cargas en **remolque** que tenga un banderín llamativo a una altura que sea visible y tenga luz roja de posición trasera y reflectante rojo trasero.
- ▶ Los peatones pueden cruzar el carril-bici, pero no pueden caminar ni permanecer en ellos.
- ▶ No puedes circular con cascos ni **auriculares** de sonido.
- ▶ No puedes circular acompañado al mismo tiempo de **animales sujetos por correa**; ni ser arrastrado por otros vehículos.
- ▶ No puedes circular por el **carril reservado para el transporte público**.
- ▶ No puedes circular por las aceras, excepto:
 - Hasta 2 adultos **acompañando a menores** de 14 años.
 - Personas con **movilidad reducida**.
 - **Excepcionalmente** en aceras señalizadas, si no hay carril bici ni está limitada a 20/30 km./h (Previo informe de autorización municipal).
- ▶ No está permitido el anclaje de bicicletas a **árboles** ni **marquesinas**.
- ▶ Las bicicletas pueden amarrarse en los **aparcabicicletas** y en otros lugares si no obstaculizan el paso de personas y vehículos, dejando al menos **2 metros libres** de paso.
- ▶ Las **bicicletas abandonadas** o que tengan desperfectos que hagan imposible su desplazamiento podrán ser retiradas al **depósito municipal**.
- ▶ El Ayuntamiento creará un **registro voluntario de bicicletas**.

circulación de bicicletas por las aceras y espacios peatonales.

- Apto. 3º: Podrá ser autorizada, excepcionalmente, de forma señalizada, y previo informe técnico municipal, en aquellas calles en las que no se ofrezca otra alternativa específica para este medio, y no se encuentren debidamente señalizadas como calle limitada a 30 km/h o como calle residencial.

En este sentido, las aceras, para ser señalizadas como ciclables han de reunir los requisitos del apartado 3.: informe previo municipal, ausencia de alternativa ciclista y ausencia de calmado de tráfico (limitación a 30 km/h)

¿Se puede circular en bicicleta por parques y jardines? Como, por ejemplo, Ciudadela, vuelta del castillo, jardines de Mendi-Ilorri... (Art 32) Sí se puede, PERO SOLO SI respeta la preferencia peatonal, circula a velocidad moderada, les rebasa a más 1,5 metros. Si la aglomeración peatonal lo impide hacerlo en esas condiciones, deberá descender de la bicicleta y continuar caminando con ella en la mano.

¿Se puede circular por calles residenciales? (Art 31-2) Tanto bicicletas como VMP pueden circular por las calles residenciales, señalizadas con la señal vertical S-28, teniendo siempre presente que en ellas se aplican normas especiales de circulación (artículo



lo 15 de la Ordenanza). Así, la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km/h y quienes conduzcan deben conceder prioridad peatonal. En este sentido, la mayoría de accesos al Casco Antiguo contemplan esta señal de calle residencial e incluso permiten la circulación en sentido contrario de las bicicletas, siempre que las señales de dirección prohibida vayan acompañadas de la señal "excepto bicicletas".

EN RESUMEN, Muévete BIEN

	Vehículos Motorizados	Ciclistas	Vehículos movilidad personas (Tipo A y B)	
Aceras	No	No Excepto acompañar menores de 14	No	
Calles LIM 50 km/h	Sí	Sí Por la parte central del carril	No	
Calles LIM 30 km/h	Sí	Sí	Tipo A No	Tipo B Sí
Calles residenciales LIM 20 Km/h	Sí Preferencia peatonal	Sí Preferencia peatonal	Sí Preferencia peatonal	
Peatonales	No	Lim 10 km/h	Lim 10 km/h	
Carril transporte público	No	No	No	
Pasos peatonales	Detención	No Atravesar caminando	No Atravesar caminando	
Pasos para ciclistas	Detención	Sí Montado	Sí Montado	
Vías ciclistas	No	Sí	Sí	
Parques, paseos y parque fluvial	No	Sí Prioridad peatonal	Sí Prioridad peatonal	



Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello.

Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte de viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SÍ	NO